

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de septiembre 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 219/2015. (PP. 3363/2017).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 219/2015. Negociado: 7.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario número 219/2015 seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A., frente a Antonio Vega Lozano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 113/2017

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.  
Parte demandante: Volkswagen Finance, S.A.  
Abogada: Doña María Ángeles Fernández Armenta Pastor.  
Procuradora: Doña María de las Mercedes Muñoz Martínez.  
Parte demandada: Don Antonio Vega Lozano en rebeldía.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Volkswagen Finance, S.A., contra don Antonio Vega Lozano debo dictar sentencia por la que se condena a éste al abono de 6.555,64 euros, intereses legales incrementados en dos puntos desde sentencia y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además a citar la resolución apelada y pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4037.0000.00.0219.15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Vega Lozano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.